

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E :

LIC. FERNANDO AZCARRAGA LOPEZ, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, en uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 53 del Código Municipal, y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 Fracción II de la Constitución Política del Estado, 3, 4, 53 y 55 Fracción IV del Código Municipal, comparezco ante ésta Honorable Legislatura, promoviendo **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORICE AL R. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA CONCESIONAR A UN PARTICULAR PREVIA LICITACIÓN PÚBLICA EL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL EN FORMA PARCIAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DEGUELLO Y SACRIFICIO DE AVES, POR UN PERÍODO DE (15) QUINCE AÑOS.**

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el Municipio de Tampico reporta un alto consumo de carne blanca (ave), sin que se cuente con un centro de sacrificio especializado para este tipo de producto, recibándose quejas ciudadanas en que comunican la existencia de lugares clandestinos en los cuales se practican el sacrificio de aves para el consumo humano, lugares que en forma alguna cumplen con las disposiciones que en materia de salubridad se requiere para llevar a cabo una actividad de ésta índole, no teniendo la Administración Municipal la capacidad financiera para desarrollar un centro especializado para el sacrificio y deguello de aves, que cumpla con los máximos estándares de calidad en materia tecnológica y de higiene, y con ello contribuir a salvaguardar la salud de todos aquellos consumidores de carne blanca (ave).

SEGUNDO.- Que mediante oficio de fecha veintiséis de julio del año en curso, el C. Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, se dirigió al H. Congreso del Estado, a fin de solicitar la aprobación para concesionar a un particular, previa licitación pública el Servicio Público de Rastro Municipal en forma parcial, única y exclusivamente para el degüello y sacrificio de aves, por un período de (15) quince años.

TERCERO.- Que a dicha solicitud se anexó copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 35 de fecha 6 de julio de 2006, en la que se aprobó por mayoría de 21 votos a favor y una abstención, el concesionar a un particular, previa licitación pública el Servicio Público de Rastro Municipal en forma parcial, única y exclusivamente para el degüello y sacrificio de aves, por un período de (15) quince años con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 fracción VII, 171 y 172 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CUERTO.- Que en la prestación del Servicio Público referido por parte de un particular, no se lesiona el interés público o social, atento a lo dispuesto por los artículos 171 y 172 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Estimando justificado lo anterior, se expide el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS 49 FRACCIÓN VII, 171 Y 172 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONCESIONAR A UN PARTICULAR, PREVIA LICITACIÓN PÚBLICA EL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL EN FORMA PARCIAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DEGUELLO Y SACRIFICIO DE AVES, POR UN PERÍODO DE (15) QUINCE AÑOS.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial fiel Estado.

Firman el Licenciado Fernando Azcárraga López, Presidente Municipal de Tampico; y, el Licenciado Erick Velázquez Romero, Secretario del Ayuntamiento.